



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 05 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.511 /

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento N° 116 de fecha 13 de Enero de 2010, que instruye Investigación Sumaria y designa Investigador.-
- 2.-Diligencias investigativas que constan de fojas 02 a 71 del expediente sumarial.-
- 3.-Vista del fiscal de fecha 08 de Noviembre de 2011.-
- 4.-Lo establecido en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.-
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-
- 6.- El Decreto Exento N° 4.365 de fecha 04 de Mayo de 2015, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña María Inés Soto Cerda.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 116 de fecha 13 de Enero de 2010, se ordenó instruir Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados en el Memorándum N° 2 de fecha 14 de Enero de 2010, emitido por la Asesora Jurídico de esa época doña Doris Durán Bustamante, en que sugiere la intervención de Control para que informe si procede el pago de la prestación contratada.-
- 2.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 05 de Julio de 2013 el investigador emite su vista, concluyendo en definitiva lo siguiente:
 - a).- Que, en el período de este proceso en el Departamento de Salud, no había una persona capacitada en la Ley de Compras Públicas N°19.886. La funcionaria que lideró el proceso, fue sacada de la Unidad de Finanzas, a desempeñar un papel absolutamente desconocido para ella.-
 - b).- Que, cuando la Directora del Departamento de Salud dicta una resolución interna (Fjs.33), demuestra también una falencia básica de sus capacidades legales, razón por la que la operadora del sistema no pudo haber tenido una supervisión efectiva en este y otros procesos de compras.-
 - c).- Que, aún cuando todos los decretos dictados en este proceso estaban legalmente configurados, vale decir con la firma del Alcalde y Secretaria Municipal, como no tenía visto bueno de asesoría jurídica, no cumplieron oportunamente su efecto, habiéndose prestado un servicio en virtud de un contrato de palabra de la directora de la época con Bruno Wolter E.I.R.L.-
 - d).- Que, dada la experiencia de Bruno Wolter en el servicio (3 años), existía un factor de confianza, sumada a la alta especialización de su trabajo, la ley favorecía el trato directo, sin embargo se optó por el camino más difícil.-
 - e).- Que, no se ha determinado responsabilidad administrativa de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal que participaron en el proceso de licitación para proveer el Servicio de Fondo de ojos.-

3.- Que, los actos administrativos fueron validos por contar con la firma del Alcalde y Secretaria Municipal, no siendo requisito de validez la firma del Asesor Jurídico como se pretendió en la especie.-

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruida a través de Decreto Exento N° 116 de fecha 13 de Enero de 2010, que ordena instruir Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados en el Memorandum N° 2 de fecha 14 de Enero de 2010, emitido por la Asesora Jurídico de esa época doña Doris Durán Bustamante, por cuanto no se logró acreditar responsabilidad administrativa de funcionario alguno.-

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Maria Inés Soto Cerda
MARÍA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
★ ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MISC/2010/116
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Interesadas
2.- Archivo Investigación Sumaria
3.- Departamento Jurídico
4.- Departamento de Control
5.- Departamento de Salud
6.- Archivo Oficina de Partes